



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE
MUJERES MASTECTOMIZADAS DE CEUTA**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D^a Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11.....28, de conformidad con la composición de la Junta Directiva que consta en el Certificado de la Vicesecretaria de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 18 de septiembre de 2024.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

SEGUNDA.-

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas.

La Asociación ACMUMA cuenta con el número de Registro Provincial 221, desde el 24 de julio de 1995, de conformidad con certificación de la Vicesecretaria de la Delegación del Gobierno en Ceuta, firmado el 18 de septiembre de 2024.

TERCERO.-



Con fecha 22 de marzo de 2025, se suscribe un Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS, que es aprobado por Consejo de Gobierno con fecha 18 de marzo de 2025, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio económico 2025, por importe de 95.000 €.

CUARTO.-

Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86 de 9 de abril de 2025), que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

Se presenta por la Asociación, escrito justificativo, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, de los aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

QUINTA.-

Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio (B.O.C.CE extraordinario Núm. 23, de fecha 23/06/2025) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025). Debiéndose utilizar, exclusivamente para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.-

El abono de la cantidad fijada se realizará con cargo al documento contable, retención de crédito núm. 12025000031635, de fecha 17/07/2025, por valor de 7.557,23 €, de la partida presupuestaria 006/3113/48001, ADENDA SUBVECNION ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo a la estipulación tercera del convenio de colaboración suscrito por ambas partes, de manera que el abono tendrá carácter mensual al llevar aparejado el abono de las nóminas al personal contratado por dicha Asociación.

TERCERA.-



La Asociación, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en relación a la justificación de los fondos subvencionados con presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTA.-

La presente Adenda al Convenio de Colaboración tendrá validez desde la fecha de notificación del Decreto aprobando el importe subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2025, coincidiendo con la finalización del Convenio suscrito y debiendo justificarse a fecha de 31 de marzo de 2026.

QUINTA.-

La Asociación queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones en el Convenio de Colaboración firmado el 22 de marzo de 2025 y al resto de condiciones que le sean de aplicación por razón de la materia y, principalmente en la Ley 38/2013, General de subvenciones y Reglamento que la desarrolla, así como, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones.

SEXTA.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, se firma digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES**

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE MUJERES
MASTECOMIZADAS.**